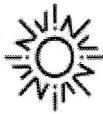


049 380 00027320

65R 6728



S O D R E



Ministerio de Educación y Cultura

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION Y EL SODRE

En la ciudad de Montevideo, el día 31 de Mayo de 2021, POR UNA PARTE: SODRE representado por el Mag. Martin Inthamoussú y la Sra. Adela Dubra, en su carácter de Presidente y Vicepresidenta del Consejo Directivo respectivamente, con domicilio en Sarandí 444; POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, representada por Rodrigo Arim Ihlenfeld, en su calidad de Rector y el Cr. Jorge Xavier en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, acuerdan celebrar el siguiente convenio específico:

ANTECEDENTES

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en sesión del 24 de marzo de 2014, aprobó las Pautas de Prácticas Curriculares de las Carreras del Plan de Estudios 2012 de Contador Público, Licenciado en Administración y Licenciado en Economía de la FCEA-UDELAR.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS

Las partes acuerdan el presente convenio con el objetivo de poner en marcha un sistema de practicantado orientado a proporcionar a los estudiantes de la Facultad ámbitos de práctica formativa, conforme el reglamento que se adjunta en el Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODALIDADES DEL PRACTICANTADO

Las prácticas formativas laborales podrán realizarse de acuerdo a la modalidad de contrato de trabajo que las partes acordarán, en función de lo establecido en los Artículos 2 y 10 del Anexo I.

CLÁUSULA TERCERA – CONTRATO DE PRÁCTICA FORMATIVA

El SODRE instruirá a CONAFIN AFISA en representación del **FIDEICOMISO de Administración Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE** (Fideicomiso 53.383/2012) con el fin de firmar un contrato de trabajo con el estudiante seleccionado, en el cual se estipularán los

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

plazos, la remuneración, el horario, supervisión (en caso de ser necesario) y obligaciones de las partes.

Ambas partes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de las Pautas de Prácticas Curriculares que se adjunta como Anexo I.

CLÁUSULA CUARTA – Cumplido el plazo de practica laboral estipulado, la Universidad de la República queda desvinculada del SODRE.

La Facultad queda totalmente al margen de la contratación laboral. Cumplido el plazo de la práctica laboral no acreditará para la escolaridad.

CLÁUSULA QUINTA – SEGURO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

Serán de cargo del SODRE, la contratación de seguros para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales previstas en el artículo 7 de la ley 17.230 de 7 de enero de 2000.

CLÁUSULA SEXTA – INTERPRETACION

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación, por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA Y RESCISION

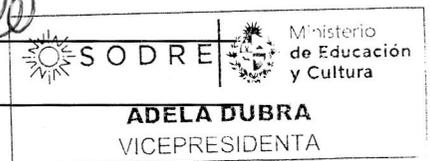
El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo, por los representantes de ambas partes.

Este convenio mantendrá vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 días.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

SODRE: Presidente: Mag. Martin Inthamoussú

Vicepresidenta: Sra. Adela Dubra



UdelaR: Rector: Rodrigo Arim Ihlenfeld

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector

FCEA: Decano: Jorge Xavier